I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 1001244 **/2010**

Cerrillos, 30 JUL. 2010

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/3796/2010; el Memorándum N°510/378/2010 de la Jefa de Recursos Humanos del DAEM; el D.F.L. Nº1 de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; el Certificado emitido por la representante legal de la empresa de julio de 2010; la Ley N°18.883 del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el "**Convenio de Servicio de Sala Cuna**", de fecha 14 de junio de 2010, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **Sociedad Educacional de Jardines Infantiles Mi Infancia Ltda.**, R.U.T. N°78.344.980-3, Rol Junji N°13.209, representada legalmente por doña Luisa Acevedo Basoalto, cédula de identidad N°6.340.678-3 mediante el cual establecen que:

2. La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la I. Municipalidad de Cerrillos, doña María Isabel Munster Laffert, para lo cual se compromete a lo siguiente:

a) Mantener personal especializado para la atención de preescolares.

b) Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.

c) Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.

d) Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.

e) Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.

f) Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.

g) Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.

h) Guardar y dar conveniente atención al menor **Javier Elías Saavedra Munster,** cédula de identidad N°22.995.127-0, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de lunes a viernes.

i) Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

3. Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la I. Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO Nº202/ 001244 /2010

a) Cancelar la cantidad de $77.791.- (setenta y siete mil setecientos noventa y un pesos), como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 06 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010.

b) Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días de cada mes, ascendente a $125.147.- (ciento veinticinco mil ciento cuarenta y siete pesos), monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.

c) Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

4. Los pagos se efectuarán en armonía a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de feriado legal o licencia médica del menor.

5. El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

6. Por el presente acto, el Alcalde de la I. Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del convenio.

7. El convenio tendrá vigencia desde el 01 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2010, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

8. En cumplimiento del punto N°1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre Transparencia Activa se deja constancia en el presente instrumento que los socios que integran la **SOCIEDAD EDUCACIONAL DE JARDINES INFANTILES MI INFANCIA LTDA.**, son doña Luisa Acevedo Basoalto; don Pablo Badilla Acevedo, doña Luisa Badilla Acevedo y don Juan Badilla Acevedo.

9. El convenio que por este acto se aprueba se encuentra en documento anexo y forma integrante del presente decreto.

10. El gasto que irrogue el presente Decreto se imputará a la cuenta 215.22.08.008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles" del Presupuesto de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIO MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001244

DECRETO EXENTO Nº202/ /2010

AAC/CUCh/mmj

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Dirección Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Departamento de Educación Municipal
Departamento de Recursos Humanos DAEM
Funcionaria
Sociedad Educacional de Jardines Infantiles Mi Infancia Ltda.
Página Web

I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS

CONVENIO DE SERVICIO DE SALA CUNA

ENTRE

SOCIEDAD EDUCACIONAL DE JARDINES INFANTILES MÍ INFANCIA LTDA.

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Cerrillos, a 14 de junio de 2010, entre la **Ilustre Municipalidad de Cerrillos,** Persona Jurídica de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde, don **Alejandro Almendares Calderón,** ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N° 120, Comuna de Cerrillos, por una parte; y por la otra, la Sociedad Educacional de Jardines Infantiles Mi Infancia Ltda., del giro de su denominación, Rol Único Tributario N°78.344.980-3, representada legalmente por Doña Luisa Acevedo Basoalto, Cédula Nacional de Identidad N° 06.340.678-3, domiciliada en Exequiel Fernández N°476, comuna de, en adelante e indistintamente, las que han establecido el siguiente convenio:

Primero : La Sala Cuna atenderá al hijo de la funcionaria de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, Sra. Maria Isabel Munster Laffert, Cédula de Identidad N° 13.657.347-0, para lo cual la sala cuna se compromete a lo siguiente:

1. Mantener personal especializado para la atención de preescolares.
2. Mantener una sala de descanso, una sala de actividades, baño y mudadores en óptimas condiciones de funcionamiento e higiene.
3. Mantener agua caliente y calefacción cuando sea necesario.
4. Proporcionar alimentación completa y/o especial, de acuerdo a las indicaciones del pediatra del menor o del establecimiento.
5. Proporcionar atención pedagógica basándose en los programas educativos oficiales del Ministerio de Educación.
6. Practicar control de salud niño sano, a cargo de la nutricionista del establecimiento, una vez cada treinta días.
7. Mantener al día la documentación que permita su normal y reglamentario funcionamiento.
8. Guardar y dar conveniente atención al menor JAVIER ELIAS SAAVEDRA MUNSTER, Cédula de Identidad N° 22.995.127-0, durante la jornada ordinaria que se extiende los días hábiles de Lunes a Viernes.
9. Remitir, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente de prestado el servicio, la correspondiente boleta de servicios o factura, con el correspondiente certificado de asistencia del menor previamente individualizado.

Segundo: Las partes acuerdan que, por los servicios efectivamente recibidos de la Sala Cuna, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos se compromete a lo siguiente:

1. Cancelar la Cantidad de $ 77.791, como cuota anual básica de matrícula, que rige desde el 01/06/2010 y hasta el 31/12/2010
2. Cancelar mensualidad, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, ascendente a $125.147, monto que será reajustado trimestralmente, de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor durante el trimestre inmediatamente anterior.
3. Comunicar por escrito a la sala cuna, con al menos treinta días de anticipación, el retiro del beneficiario del presente convenio.

Tercero : Los pagos se adecuaran a la normativa vigente, proporcionalmente al tiempo en que efectivamente se preste el servicio (se entiende por esto la asistencia efectiva del menor), aún si la madre se encuentra haciendo uso de permiso administrativo o licencia médica. Exceptuando dicho pago si la beneficiaria se encuentra haciendo uso de Feriado Legal o Licencia Médica del menor.

Cuarto : El Municipio se reserva el derecho, en armonía con la Normativa vigente y en cumplimiento de pronunciamientos de Organismos superiores, para validar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de las disposiciones mercantiles y tributarias.

Quinto : Por el presente acto, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos viene en autorizar al Jefe del Área de Recursos Humanos del Departamento de Educación, o quien haga sus veces, para que a nombre del Municipio sea el encargado de velar por el estricto cumplimiento del presente convenio.

Sexto : El presente convenio tendrá vigencia desde el 01/06/2010 y hasta el día 31/12/2010, sin la obligación del aviso previo de las partes para extinguir su vigencia por este motivo. En todo caso, las partes podrán poner término al presente convenio en cualquier época, sin derecho a indemnización alguna, mediante un aviso escrito entregado, a lo menos con treinta días de anticipación.

Séptimo : Cabe señalar que en caso que la funcionaria sea desvinculada del servicio por cualquier causal, se pondrá término automáticamente a este convenio.

Octavo : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

Noveno : El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor declarando Doña LUISA ACEVEDO BASOALTO, haber recibido un ejemplar al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
I. MUNICIPALIDAD
CERRILLOS
ALCALDE

LUISA ACEVEDO BASOALTO
RUN: N° 06.340.678-3

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERON
ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
OFICINA DE PARTES
29 JUL. 2010
DOCUMENTO RECIBIDO
HORA

mi infancia
jardín infantil y sala cuna

CERTIFICADO

Jardín Infantil Mi Infancia, certifica que los socios que constituyen la Sociedad de Jardines Infantiles Mi Infancia Rut: 78 344.980-3 son los siguientes:

Luisa Acevedo Basoalto

Pablo Badilla Acevedo

Luisa Badilla Acevedo

Juan Badilla Acevedo

Se presenta este certificado para tramitar el pago de la sala cuna, lugar donde asiste el menor Javier Saavedra, hijo de la Sra. María Isabel Munster.

Luisa Acevedo Basoalto
Educadora Directora

Santiago, Julio 2010